70-1040

Sincelejo,

No:70-2-2020-001742
30/12/2020 06:25:38 p.m.

Doctor
MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
Director Regional del Sena Sucre

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1467220 DEL 2020.

En mi condición de Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo, con referencia al contrato CO1.PCCNTR.1467220 DEL 2020, cuyo objeto es *CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR LABORES DE CAMPO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS, AGRÍCOLAS, GANADERA, ESPECIES MENORES, PISCICULTURA, MECANIZACIÓN AMBIENTAL, APOYO EN LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, DEL SENA REGIONAL SUCRE*, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación consistente en prorrogar , el tiempo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones :

Que durante el plazo inicialmente establecido en el contrato CO1.PCCNTR.1467220, no se causó el número total con el servicio contratado de Jornales , que dieran a lugar el agotamiento de los recursos que se previeron, igualmente la entidad tiene el deber de seguir conservando la continuidad de las labores de campo tales como establecimiento y mantenimiento de los cultivos, potreros , cercas, cosecha y elaboración de ensilajes y otras actividades que permiten la seguridad alimentaria del hato ganadero de la Finca El rodeo del Sena Sucre , como también el manejo que se debe hacer diariamente al hato ganadero como ordeño, suplementación alimentaria , encierros , atención de partos y manejos de recién nacidos , controles sanitarios y las buenas practicas ganaderas en general, que permitan la sostenibilidad productividad y reproductiva de ganadería bovina en general , razón por la cual se hace necesario mantener esta contratación de manera permanente sin suspensión , pues se pondría en riesgo la parte ganadera bovina de la entidad.

Por lo anterior solicito prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo del 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, con el fin de conservar el patrimonio de la entidad y los bienes que son una obligación .

JUSTIFICACION JURIDICA

Ahora bien, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993, "durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."

En el caso que nos ocupa las situaciones que motivan la modificación del contrato es evitar la afectación grave del servicio público, y el procedimientos para dicha modificación será el común acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato cada vez que fuere necesario.

Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Para la situación en particular de este contrato la entidad tiene el deber de seguir prestando continuidad de las labores de campo tales como establecimiento y mantenimiento de los cultivos, potreros , cercas, cosecha y elaboración de ensilajes y otras actividades que permiten la seguridad alimentaria del hato ganadero de la Finca El rodeo del Sena Sucre, razón por la cual se hace necesario mantener la continuidad del este servicio de manera permanente sin suspensión alguna, pues en tal caso se pondría en riesgo la salud y vida del hato ganadero.

Cordialmente,

JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Proyectó: Paola Diaz
Cargo: Apoyo Coordinación